



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

Decreto N° 704
Pucón, 09/03/2010

Dirección de Administración y Finanzas
AREA MUNICIPAL

La Alcaldía ha decretado con esta fecha lo siguiente.

Vistos :

- 1.- El Presupuesto de Ingresos y Gastos aprobados para el presente año.
2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Aprobado por DFL N°1 2006 Interior.
3.- Decreto Exento N° 1405 emitido con fecha 17 de agosto del año 2009, que delega la función de Firma por orden de la Sra. Alcaldesa al Administrador Municipal.

DECRETO

La Dirección de Administración Y Finanzas, pagara a Don : JAIME RODRIGO CASTILLO CARRASCO Rut 01
La cantidad de \$: 500,000 QUINIENTOS MIL PESOS
Por concepto de : FINALIZACION PROYECTO DE AMPLIACION LICEO HOTELERIA
Fecha de Pago : 09/03/2010

Table with 4 columns: DOCUMENTO, NUMERO, FECHA, MONTO \$. Rows include BOLETA HONORARIOS with amounts 200,000 and 300,000.

Anótese comuníquese y Archívese.

Contabilícese el presente gasto a las cuentas Presupuestarias que se indican.

Table with 4 columns: CÓDIGO CUENTA, DETALLE, DEBE, HABER. Includes entries for Estudios e Investigaciones, Servicios Técnicos y Profesionales, BANCO MUNICIPAL, and 10% RETENCIONES DE IMPUESTO.

REFRENDACION

Summary table with 4 columns: Cuenta, 215-22-11-001-000-000, Presupuesto Vigente (52,020,000), Total Comprometido (500,000), Saldo x Comprometer (51,520,000).

SECRETARIA MUNICIPAL signature and stamp

ADMINISTRADOR signature and stamp

DIRECCION DE CONTROL signature and stamp

DIREC. DE ADM. Y FINANZAS signature and stamp

Handwritten number 37,349

JAIME RODRIGO CASTILLO CARRASCO

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N° 128

RUT: [REDACTED]

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES
N.C.P.,

MIGUEL ANSORENA [REDACTED] Villa/Pob. PUCON, PUCON

TELEFONO: [REDACTED]

Fecha: 04 de Marzo de 2010

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE PUCON

Rut: 69191600-6

Domicilio: AV.OHIGGINS 483, PUCON

Por atención profesional:

FINALIZACION PROYECTO DE AMPLIACION Y NORMALIZACION MODULO TALLERES LICEO HOTELERIA Y TURISMO PUCON	200.000
Total Honorarios \$:	200.000
10% Impto. Retenido:	20.000
Total:	180.000

Fecha / Hora Emisión: 04/03/2010 13:12



13095548001281FD4C82

Res. Ex. N°83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el 10%.

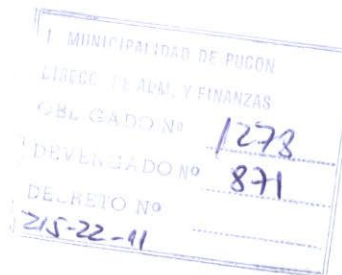
01201003041307

[Imprimir Boleta](#)

[Enviar Boleta por e-mail](#)

[Emitir nueva boleta](#)

[Emitir boleta con prellenado](#)





**MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
DEPARTAMENTO JURÍDICO**

Ord. Interno N° 93

Ref.: Informa sobre situación de don Jaime Castillo Carrasco.

PUCÓN, 15 de febrero de 2010.-

**A : SR. EDUARDO ABDALA ABAZUA
ENCARGADO UNIDAD DE SECPLAC**

**DE : PEDRO SAN MARTIN LÓPEZ
ASESOR JURÍDICO**

En relación a la consulta formulada acerca de la posibilidad de terminar anticipadamente un contrato de honorarios cuyas obligaciones están aun pendientes de ejecución por parte del prestador del servicio, en base a informe elaborado por la unidad técnica a cargo de la supervisión de aquellas tareas, me permito informar lo siguiente:

1.- Con fecha 10 de septiembre de 2009, se suscribió entre la Municipalidad de Pucón y don Jaime Castillo Carrasco un contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, aprobado mediante decreto exento N° 1757 de fecha 29 de septiembre de 2009, mediante el cual este último se obligó a confeccionar la carpeta de arquitectura, especificaciones técnicas constructivas y presupuesto detallado de la obra "Ampliación y Normalización módulo talleres Liceo de Hotelería y Turismo de Pucón".

Es necesario hacer presente que el precio del contrato, por todos los productos, se fijó en la suma total de \$1.000.000.-, dineros que serían pagados en tres estados de pago, siendo el primero de un 30% del monto total contratado contra el ingreso de las carpetas a la unidad de Secplac y posterior envío a la Secreduc; el segundo por el 40% del monto total contra la obtención de la visación del proyecto por la Secreduc e ingreso de la carpeta a la Dirección de Obras Municipal; y

el tercero de un 30% del monto total contra el cumplimiento del 100% de avance físico del proyecto.

3.- De Acuerdo a informe evacuado por el Encargado de Secplac, don Eduardo Abdala Abarzúa, el prestador de servicios Jaime Castillo Carrasco dio cumplimiento parcial a las obligaciones que se impuso en el contrato habiéndosele cursado el primer estado de pago correspondiente a un 30% del precio total del contrato tal como da cuenta el Decreto N° 3280 de 15 de octubre de 2009.

4.- En relación al segundo estado de pago "El Profesional" debía efectuar la presentación y visación del proyecto por parte de la Secreduc Región de la Araucanía e ingreso de la carpeta a la Dirección de Obras Municipales; y el tercero requería el cumplimiento de un 100% de avance físico del proyecto lo que correspondía a la carpeta aprobada por la Dirección de Obras Municipales y los servicios públicos correspondientes junto con el permiso de edificación proporcionado por la Dirección de Obras Municipales, tareas que "El Profesional" no pudo cumplir ya que el ingreso de la carpeta con el proyecto fue observado en primera instancia por la Secreduc, observaciones que subsanadas por El Profesional, fueron nuevamente planteadas por la Secreduc rechazando el proyecto, lo que impidió el avance de cumplimiento de tareas.

5.- Conforme a lo establecido en la cláusula SEXTA del contrato, se convino en que el incumplimiento del prestador de servicios respecto de cualquiera de las obligaciones que le imponía el contrato y su modificación, daría derecho a la Municipalidad para resolverlo dándole termino administrativamente y sin forma de juicio, sin derecho a indemnización de ninguna especie, radicando el incumplimiento en causa imputable al prestador de servicios; situación que en la especie no concurre.

6.- Interesa destacar, para los efectos de este informe que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 18.883,

Estatuto administrativo para funcionarios Municipales, las personas contratadas a honorarios se rigen por las reglas que establezca el respectivo contrato y no les son aplicables las disposiciones estatutarias contenidas en dicho cuerpo legal. Así entonces, quienes prestan servicios a la Administración sobre la base de honorarios, no poseen la calidad de funcionarios y tienen como única norma reguladora de sus relaciones con ella el propio convenio, encontrándose la autoridad administrativa facultada para disponer la terminación anticipada de esos contratos, cuando así se hubiese previsto en el mismo y razones de conveniencia hagan necesario, en su concepto, la adopción de tal medida. De este modo, el pacto por el cual la Administración contrata los servicios de una persona, no sólo constituye el marco de los derechos y obligaciones de quien presta los servicios, sino que también de quien los requiere, de tal manera, que el aludido convenio resulta igualmente vinculante para la autoridad administrativa, lo que es plenamente concordante con lo dispuesto en el artículo 1545 del Código Civil, que obliga a los contratantes a ceñirse estrictamente a los términos pactados.

De otra parte, atendido que los municipios, como órganos integrantes de la Administración, actúan en el marco del Estado de Derecho y, por lo tanto, están sujetos al principio de juridicidad, procede que las decisiones que adopten como parte en los contratos que suscriben, respeten el principio de buena fe, que, en materia contractual, consagra el artículo 1546 del Código Civil, aplicable en la contratación administrativa y en virtud del cual las partes de un contrato deben tender a su correcto cumplimiento, ajustándose a un modelo de conducta tal que no cause daño a ninguna de ellas.

Es así como el referido criterio, no causar daño, se materializa en el principio retributivo de dar a cada uno lo que le corresponde, según el cual, en la materia que interesa, el desempeño de un servicio para la Administración lleva aparejado una contraprestación, a la que tiene derecho el prestador y que, de no enterarse, produciría un enriquecimiento sin causa para la Administración,

7.- Ahora bien conforme lo señalado y habiéndose generado un obstáculo que impide al prestador de servicio concluir con las tareas encomendadas por un hecho que no le es imputable; y considerando el informe evacuado por el encargado de Secplac que sugiere dar por terminado el contrato, en forma anticipada, de mutuo acuerdo, pagando un 42,9% de los últimos dos estados de pagos convenidos al haber constatado la ejecución material y efectiva de los trabajos que allí se indican, es pertinente pactar una convención que ponga término al referido contrato.

8.- En virtud de lo expuesto, y teniendo especialmente presente el informe evacuado por el encargado de Secplac don Eduardo Abdala Abarzúa que da cuenta de trabajos material y efectivamente realizados, poniendo de manifiesto que la imposibilidad de ejecución de las obligaciones asumidas por el prestador de servicio no le son imputables, es que este profesional estima procedente celebrar una convención que extinga las obligaciones, pagándosele al prestador de servicio por aquellos trabajos que hayan sido efectivamente realizados.

9.- Es todo cuanto puedo informar.

Sin otro particular, le saluda atentamente.-

Pedro San Martín López
Abogado
Asesor Jurídico Municipalidad Tucumán

Pedro San Martín López
Abogado

PSML/saa
Distribución:
- Destinatario
- Archivo

**INFORME TECNICO CONTRATO HONORARIOS MUNICIPALIDAD CON
JAIME CASTILLO CARRASCO**

En Pucón a 22 días del mes de enero de 2010, quien suscribe realiza el siguiente informe:

1.- Con fecha 10 de Septiembre de 2009, la Municipalidad de Pucón, firma contrato con el Arquitecto Sr. Jaime Castillo Carrasco, Rut; [REDACTED], en el cual se acordó lo siguiente, a saber;

1. Realizar la carpeta de Arquitectura, especificaciones técnicas constructivas y presupuesto detallado de la Obra, Ampliación y Normalización módulo talleres Liceo Hotelería y Turismo de Pucón.

2.- El convenio en cuestión, consideraba las correcciones y presentaciones y aprobación ante los organismos competentes, seguimiento tendiente a garantizar la aprobación ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación (Secreduc IX Región).

3.- Consideraba en su punto TERCERO, un monto por el trabajo encomendado de \$ 1.000.000.- (Un millón de pesos), impuesto al valor agregado incluido, contra presentación de la respectiva (s) Boleta (s) Honorarios y visación del Jefe de la Unidad de Secplac y/o Administrador Municipal o quien le Subrogue.

4.- El convenio original planteaba tres estados de pago:

4.1.- El primero correspondientes a un 30% cuándo el proyecto fuese ingresado a la Unidad de Secplac, para su envío a la Secreduc para revisión.

4.2.- El Segundo estado correspondía a un 40% del monto total del contrato, el cual se cancelaría contra la presentación visación del diseño (proyecto) por parte de la Secreduc Región de la Araucanía, e ingreso de la carpeta a la DOM, con las Factibilidades, Especificaciones Técnicas y presupuesto detallado de las Obras.

MUNICIPALIDAD DE PUCON
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

4.3.- El tercero correspondía a un 30 % del monto total contratado, contra un 100% de avance físico el cual corresponderá a la carpeta aprobada por la DOM, y Servicios Públicos Correspondientes y permiso de edificación proporcionado por la Dirección de Obras.

5.- Del trabajo encomendado, el Arquitecto (Jaime Castillo Carrasco), se desarrolló íntegramente lo solicitado en el estado de pago N° 1 (ingreso a la Unidad de Secplac para su envío a la Seceduc), por lo que fueron cancelados \$ 300.000 (trescientos mil pesos) a través de decreto de pago N° 3280 de fecha 16/10/2009, por lo tanto se considera un desarrollo de un 100% de lo requerido para cursar dicho estado de pago.--

6.- Una vez ingresado el proyecto a la Seceduc, mediante oficio N° 788 de fecha 02/10/2009 de la Municipalidad de Pucón, el consultor realizó la etapa de seguimiento a la revisión considerando diversas reuniones en la ciudad de Temuco y en la ciudad de Pucón, con la participación del equipo técnico de la Seceduc, donde en alguna de estas participó la comunidad escolar del establecimiento, donde se definieron los requerimientos pedagógicos y normativos del Proyecto.-

7.- Con fecha 19/10/2009, mediante Ord. 2509 de la Seceduc, se envió el primer informe con Observaciones efectuadas a la presentación del Arquitecto Consultor, haciendo devolución de la carpeta correspondiente, donde se solicitaba la subsanación de estas y el reingreso de la carpeta.

8.- Dicho reingreso se realizó mediante Ord. Municipal N° 892, de fecha 18/11/2009, con el proyecto modificado y/o corregido, sin embargo a través del Ord. N° 2831, de la Seceduc, de fecha 01/ 12/2009, es devuelta la carpeta reiterando observaciones al diseño de arquitectura, y manifestando en el punto segundo del mismo Ord. que por haberse reiterado observaciones al proyecto, este se encuentra rechazado.

9.- Posterior a esta situación y luego de reunión sostenida en la Secretaría Regional de Educación, la unidad de Secplac del Municipio, fue informada que de acuerdo a análisis estructural y constructivo efectuado al Liceo de Hotelería y Turismo, el Ministerio de Educación muestra su disposición a apoyar la postulación a una reposición total de dicho establecimiento, en este contexto, se concuerda una modificación del proyecto de emergencia presentado originalmente, consistente en la reposición total del módulo de

MUNICIPALIDAD DE PUCON
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

especialidades (Servicios de Alimentación Colectiva, Servicios Hoteleros y Servicios Turísticos), para considerar solamente la especialidad de Alimentación Colectiva, incluyendo a los demás talleres dentro del proyecto macro de reposición del Liceo

9.- En resumen, y considerando los antecedentes presentados por el Arquitecto Sr. Jaime Castillo Carrasco, y visto que este realizó la etapa de seguimiento, participación en reuniones y gestión del proyecto, se sugiere considerar acordar poner término al contrato por mutuo acuerdo, y cancelar un monto de \$ 300.000, (Trescientos mil pesos) previo informe jurídico correspondiente.-

Es cuanto puedo informar.-



~~PUCON~~ EDUARDO ABDALA ABARZUA
ARQUITECTO
ENC. U. DE SECPLAC

DECRETO EXENTO N° 547
PUCÓN, 03 MAR 2010

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 2083 de fecha 25 de Noviembre de 2009, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de ingresos y gastos Municipales para el año 2010.
2. El Convenio de Prestación de Servicios de fecha 10 de Septiembre de 2009, suscrito entre la Municipalidad de Pucón y el Arquitecto Sr. Jaime Castillo Carrasco, referido al diseño de arquitectura y gestión de carpeta del proyecto "Ampliación y Normalización módulo de talleres especialidad Liceo Hotelería y Turismo de Pucón".
3. El Decreto Exento N° 1757 de fecha 29 de Septiembre de 2009, que aprueba la Resolución Fundada, Trato Directo y Convenio de Prestación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Pucón y Don Jaime Castillo Carrasco, al diseño de arquitectura y gestión de carpeta del proyecto "Ampliación y Normalización módulo de talleres especialidad Liceo Hotelería y Turismo de Pucón".
4. El Informe técnico de fecha 22 de Enero de 2010 del Encargado de la Unidad de Secplac, referido al convenio de prestación de servicios mencionado precedentemente.
5. El Ord. Interno N° 093 de fecha 18 de Febrero de 2010, del Asesor Jurídico de la Municipalidad que informa sobre situación de convenio de prestación de servicios mencionado precedentemente.
6. El Término Anticipado de Contrato de fecha 16 de febrero de 2010, relativa convenio de Prestación de Servicios de fecha 10 de Septiembre de 2009, para el diseño de arquitectura y gestión de carpeta del proyecto "Ampliación y Normalización módulo de talleres especialidad Liceo Hotelería y Turismo de Pucón".
7. El Decreto Exento N° 1405, de fecha 17 de Agosto de 2009, mediante el cual se delega la facultad de firmar "Por Orden de la Alcaldesa", al Administrador Municipal, Don Marcelo Concha Villagra.
8. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 de 2006, Interior.

DECRETO:

1. **APRUEBESE**, el Término Anticipado de Contrato de fecha 16 de febrero de 2010, relativa convenio de Prestación de Servicios de fecha 10 de Septiembre de 2009, para el diseño de arquitectura y gestión de carpeta del proyecto "Ampliación y Normalización módulo de talleres especialidad Liceo Hotelería y Turismo de Pucón"; cancelándose a Don Jaime Castillo Carrasco, por los trabajos realizados y debidamente acreditados la suma única y total de \$ 200.000 (doscientos mil pesos) impuesto incluido..
2. **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta N° 31.01.002, "Consultorías" del presupuesto municipal del año 2010, por los montos señalados precedentemente.



GLADIELA MATUS PANGUILEF
SECRETARIA MUNICIPAL

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARCELO CONCHA VILLAGRA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

UNIDAD DE CONTROL

EMV/MCV/MR/jsv.-

DISTRIBUCION:

-Of. Partes

-Archivo.

TERMINO ANTICIPADO DE CONTRATO

En Pucón, a 16 de febrero de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUCÓN** representada por su Alcaldesa doña **EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA**, chilena, casada, Asistente Social, cédula nacional de Identidad N° 7-914.625-0, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante también denominada como "La Municipalidad" por una parte, y por otra don **JAIME RODRIGO CASTILLO CARRASCO**, chileno, soltero, de profesión Arquitecto, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado en Pucón, calle Miguel Ansorena N° 485, Of. 4, en adelante también denominado indistintamente como "El Profesional"; han acordado lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 10 de septiembre de 2009, se suscribió entre las partes un contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, aprobado mediante decreto exento N° 1757 de fecha 29 de septiembre de 2009.

SEGUNDO: De Acuerdo a informe evacuado por el Encargado de Secplac, don Eduardo Abdala Abarzúa, documento que se entiende formar parte integrante de esta convención para todos los efectos legales, "El profesional" dio cumplimiento parcial a las obligaciones que se impuso en el contrato habiéndosele cursado el primer estado de pago contra los avances debidamente acreditados tal como da cuenta el Decreto N° 3280 de 15 de octubre de 2010. El contrato contemplaba un segundo y tercer estado de pago contra los avances según se señala en la cláusula Tercera del citado instrumento.-

TERCERO: De acuerdo a las estipulaciones del contrato para cursar el segundo estado de pago "El Profesional" debía efectuar la presentación y visación del proyecto por parte de la Seceduc Región de la Araucanía e ingreso de la carpeta a la Dirección de Obras Municipales; y el tercero requería el cumplimiento de un 100% de avance físico del proyecto lo que correspondía a la carpeta

aprobada por la Dirección de Obras Municipales y los servicios públicos correspondientes junto con el permiso de edificación proporcionado por la Dirección de Obras Municipales, tareas que "El Profesional" no pudo cumplir ya que el ingreso de la carpeta con el proyecto fue observado en primera instancia por la Secreduc, observaciones que subsanadas por El Profesional, fueron nuevamente planteadas por la Secreduc rechazando el proyecto, lo que impidió el avance de cumplimiento de tareas.

CUARTO: Teniendo presente que la Municipalidad de Pucón en conversaciones sostenidas con la Secretaría Regional de Educación y la Unidad de Secplac, decidió postular un nuevo proyecto que involucraba la reposición total del Liceo de Hotelería y Turismo, se hizo innecesario continuar con el proyecto de emergencia que consistía en una reposición de parte del edificio y para el cual se habían contratado los servicios del don Jaime Castillo Carrasco.

QUINTO: Conforme a lo establecido en la cláusula SEXTA del contrato suscrito entre las partes, el incumplimiento de "El Profesional" respecto de cualquiera de las obligaciones que le imponía su contrato y modificaciones y/o anexos, daría derecho a la Municipalidad para resolverlo dándole termino administrativamente y sin forma de juicio, sin derecho a indemnización de ninguna especie, radicando el incumplimiento en causa imputable al profesional; situación que en la especie no concurre.

QUINTO: Conforme lo señalado y habiéndose generado un obstáculo que impide que "El Profesional" pueda concluir con las tareas encomendadas por un hecho que no le es imputable; habida consideración asimismo que realizó todas las diligencias y trámites a su alcance para el cumplimiento de las tareas involucradas para el segundo y tercer estado de pago, y, teniendo presente, por último, el informe evacuado por el encargado de Secplac que sugiere dar por terminado el contrato, en forma anticipada, de mutuo acuerdo, pagando un 42.9% de los último dos estados convenidos; es que las

partes vienen en dar por terminado, anticipadamente, el contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, aprobado mediante decreto exento N° 1757 de fecha 29 de septiembre de 2009.

SEXTO: La municipalidad de Pucón pagará a don Jaime Rodrigo Castillo Carrasco por los trabajos realizados y debidamente acreditados según se señala en el informe de cumplimiento de funciones elaborado por el encargado de Secplac, la suma única y total de \$300.000.- declarando este último su conformidad con el monto, otorgando el más amplio y completo finiquito.-

SEPTIMO: La presente convención se firma en 5 ejemplares del igual tenor quedando 4 de ellos en poder de la Municipalidad de Pucón y uno en poder de don Jaime Rodrigo Castillo Carrasco.-


JAIME R. CASTILLO CARRASCO
C.I. [REDACTED]



EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA
ALCALDESA





JAIME RODRIGO CASTILLO CARRASCO

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N° 129

RUT: [REDACTED]

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES
N.C.P.,

MIGUEL ANSORENA [REDACTED] Depto. 4 Villa/Pob. PUCON, PUCON

TELEFONO: [REDACTED]

Fecha: 04 de Marzo de 2010

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE PUCON

Rut: 69191600-6

Domicilio: AV.OHIGGINS 483, PUCON

Por atención profesional:

FINALIZACION ASESORIA ARQUITECTURA SECPLAC. MUNICIPALIDAD DE PUCON	300.000
Total Honorarios \$:	300.000
10% Impto. Retenido:	30.000
Total:	270.000

Fecha / Hora Emisión: 04/03/2010 13:14



1309554800129F43817B

Res. Ex. N°83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el 10%.

01201003041308

[Imprimir Boleta](#)

[Enviar Boleta por e-mail](#)

[Emitir nueva boleta](#)

[Emitir boleta con prellenado](#)



I MUNICIPALIDAD DE PUCON
DIRECC. DE ADM. Y FINANZAS
OBLIGADO N° 1279
DEVENGADO N° 822
DECRETO N°



**MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
DEPARTAMENTO JURÍDICO**

Ord. Interno N° 94

Ref.: Informa sobre situación de don Jaime Castillo Carrasco.

PUCÓN, 15 de febrero de 2010.-

**A : SR. EDUARDO ABDALA ABAZUA
ENCARGADO UNIDAD DE SECPLAC**

**DE : PEDRO SAN MARTIN LÓPEZ
ASESOR JURÍDICO**

En relación a la consulta formulada acerca de la posibilidad de terminar anticipadamente un contrato de honorarios cuyas obligaciones están aun pendientes de ejecución por parte del prestador del servicio, en base a informe elaborado por la unidad técnica a cargo de la supervisión de aquellas tareas, me permito informar lo siguiente:

1.- Con fecha 25 de febrero de 2009, se suscribió entre la Municipalidad de Pucón y don Jaime Castillo Carrasco un contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, el que fue aprobado por decreto exento N° 595 de fecha 15 de abril de 2009, mediante el cual este último se obligó a confeccionar diseños de arquitectura y tramitación de permisos de edificación ante la Dirección de Obras Municipales, consistentes en:

1.1.- T1 y T2 de los establecimientos, Esc. Los Arrayanes, Esc. El Claro y Esc. Carlos Holzapfel.

1.2.- Ampliación taller de gastronomía Liceo Hotelería y Turismo.

1.3.- Refugios peatonales para el sector urbano y rural.

1.4.- Alteración diseño arquitectura Biblioteca Municipal.

1.5.- Programa Arquitectónico para un centro cultural en la Comuna de Pucón.

2.- Con fecha 21 de abril de 2009, se modificó el convenio agregando, como tareas a ejecutar, los diseños de Arquitectura y

tramitación de permisos de edificación ante la DOM, de los siguientes proyectos.

2.1.- Patio Techado Escuela Palguín Bajo, y

2.2.- Centro de Informaciones Turísticas.

La modificación del contrato fue aprobado por Decreto Exento N° 677 de fecha 22 de abril del mismo año.- Es necesario hacer presente que el precio del contrato, por todos los productos, se fijó en la suma total de \$2.000.000.-, dineros que serían pagados en dos estados de pago, siendo el primero de un 80% del monto total contratado contra el ingreso de las carpetas a la unidad de Secplac y a la DOM cuando correspondiere; y el segundo por el 20% restante contra la obtención del permiso de edificación e ingreso y visación de la Secreduc, según la obra de que se tratare.

3.- De Acuerdo a informe evacuado por el Encargado de Secplac, don Eduardo Abdala Abarzúa, el prestador de servicios Jaime Castillo Carrasco dio cumplimiento parcial a las obligaciones que se impuso en el contrato y su posterior modificación habiéndosele cursado el primer estado de pago correspondiente a un 80% del precio total del contrato tal como da cuenta el Decreto N° 1151 de 27 de abril de 2009.

4.- En relación al segundo estado de pago el prestador de servicios debía tramitar permisos de edificación e ingreso y visación de Secreduc (según requerimiento) de los proyectos a ejecutar, tareas que don Jaime Castillo Carrasco no pudo cumplir ya que aquellos proyectos carecían del desarrollo de especialidades, cálculo estructural y revisión independiente de cálculo estructural, aspectos todos que no le eran imputables al prestador del servicio y que lo dejaron con un impedimento absoluto para la continuación de sus trabajos y en definitiva para el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

5.- Conforme a lo establecido en la cláusula QUINTA del contrato y su modificación, se convino en que el incumplimiento del prestador de servicios respecto de cualquiera de las obligaciones que le imponía el contrato y su modificación, daría derecho a la Municipalidad para resolverlo dándole termino administrativamente y sin forma de juicio,

sin derecho a indemnización de ninguna especie, radicando el incumplimiento en causa imputable al prestador de servicios; situación que en la especie no concurre.

6.- Interesa destacar, para los efectos de este informe que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la ley N° 18.883, Estatuto administrativo para funcionarios Municipales, las personas contratadas a honorarios se rigen por las reglas que establezca el respectivo contrato y no les son aplicables las disposiciones estatutarias contenidas en dicho cuerpo legal. Así entonces, quienes prestan servicios a la Administración sobre la base de honorarios, no poseen la calidad de funcionarios y tienen como única norma reguladora de sus relaciones con ella el propio convenio, encontrándose la autoridad administrativa facultada para disponer la terminación anticipada de esos contratos, cuando así se hubiese previsto en el mismo y razones de conveniencia hagan necesario, en su concepto, la adopción de tal medida. De este modo, el pacto por el cual la Administración contrata los servicios de una persona, no sólo constituye el marco de los derechos y obligaciones de quien presta los servicios, sino que también de quien los requiere, de tal manera, que el aludido convenio resulta igualmente vinculante para la autoridad administrativa, lo que es plenamente concordante con lo dispuesto en el artículo 1545 del Código Civil, que obliga a los contratantes a ceñirse estrictamente a los términos pactados.

De otra parte, atendido que los municipios, como órganos integrantes de la Administración, actúan en el marco del Estado de Derecho y, por lo tanto, están sujetos al principio de juridicidad, procede que las decisiones que adopten como parte en los contratos que suscriben, respeten el principio de buena fe, que, en materia contractual, consagra el artículo 1546 del Código Civil, aplicable en la contratación administrativa y en virtud del cual las partes de un contrato deben tender a su correcto cumplimiento, ajustándose a un modelo de conducta tal que no cause daño a ninguna de ellas.

Es así como el referido criterio, no causar daño, se materializa en el principio retributivo de dar a cada uno lo que le corresponde, según el cual, en la materia que interesa, el desempeño de un servicio para la Administración lleva aparejado una contraprestación, a la que

tiene derecho el prestador y que, de no enterarse, produciría un enriquecimiento sin causa para la Administración,

7.- Ahora bien conforme lo señalado y habiéndose generado un obstáculo que impide al prestador de servicio concluir con las tareas encomendadas por un hecho que no le es imputable; y considerando el informe evacuado por el encargado de Secplac que sugiere dar por terminado el contrato, en forma anticipada, de mutuo acuerdo, pagando un 50% del último estado convenido al haber constatado la ejecución material y efectiva de los trabajos que allí se indican, es pertinente pactar una convención que ponga término al referido contrato.

8.- En virtud de lo expuesto, y teniendo especialmente presente el informe evacuado por el encargado de Secplac don Eduardo Abdala Abarzúa que da cuenta de trabajos material y efectivamente realizados, poniendo de manifiesto que la imposibilidad de ejecución de las obligaciones asumidas por el prestador de servicio no le son imputables, es que este profesional estima procedente celebrar una convención que extinga las obligaciones, pagándosele al prestador de servicio por aquellos trabajos que hayan sido efectivamente realizados.

9.- Es todo cuanto puedo informar.

Sin otro particular, le saluda atentamente.-

Pedro San Martín López
Abogado
Asesor Jurídico Municipalidad Pucón

Pedro San Martín López
Abogado

PSML/saa
Distribución:
- Destinatario
- Archivo

**INFORME TECNICO CONTRATO HONORARIOS MUNICIPALIDAD CON
JAIME CASTILLO CARRASCO**

En Pucón a 22 días del mes de enero de 2010, quien suscribe realiza el siguiente informe:

1.- Con fecha 25 de Febrero de 2009, la Municipalidad de Pucón, firma contrato con el Arquitecto Sr. Jaime Castillo Carrasco, Rut; 13.095.548-7, en el cual encomendó al profesional los siguientes diseños de arquitectura y tramitación de permisos de edificación ante la DOM, a saber;

1.1.- T1 y T2 de los establecimientos, Esc. Los Arrayanes, Esc. El Claro y Esc. Carlos Holzapfel.

1.2.- Ampliación taller de gastronomía Liceo Hotelería y Turismo.

1.3.- Refugios peatonales para el sector urbano y rural.

1.4.- Alteración diseño arquitectura Biblioteca Municipal.

De igual forma el convenio consideraba realizar el 1.5.- Programa Arquitectónico para un centro cultural en la comuna de Pucón.

El contrato señalado fue aprobado por Decreto Exento N° 595 de fecha 15/04/2009, por un monto de \$ 1.600.000.-

2.- Con fecha 21/04/2009, se modificó el convenio señalado precedentemente en su cláusula primera en cuanto a sumar a las tareas allí encomendadas, los diseños de Arquitectura y tramitación de permisos de edificación ante la DOM, de los siguientes proyectos.

2.1.- Patio Techado Escuela Palguín Bajo, y

2.2.- Centro de Informaciones Turísticas.

La modificación del contrato fue aprobado por Decreto Exento N° 677 de fecha 22/04/2009, donde por los nuevos productos incorporados al contrato este aumentó su monto total a \$ 2.000.000.-

3.- El convenio original planteaba dos estados de pago correspondientes a 50% cada uno respectivamente, la modificación del contrato modificó los estados de pago indicados manteniendo dos estados de pago, siendo el primero correspondiente a un 80% del monto total contratado, contra el ingreso de las carpetas a la unidad de Secplac y a la DOM, cuándo corresponda, y un segundo estado de pago correspondiente a un 20% del monto total contratado, contra la obtención del permiso de edificación e ingreso y visación de la Secreduc cuándo corresponda.-

4.- Del trabajo encomendado, (cantidad total de Proyectos) el Arquitecto (Jaime Castillo Carrasco) desarrollo e ingreso a la DOM y a la Unidad de Secplac los Proyectos de los T1 y T2 de los establecimientos, Esc. Los Arrayanes, Esc. El Claro y Esc. Carlos Holzapfel, los cuales se encuentran con Observaciones realizadas por la DOM, sin subsanar, entre las cuales son responsabilidad del Arquitecto las que guardan relación con el emplazamiento de los proyectos. Del mismo modo cabe hacer notar que dichos proyectos no pueden ser ingresados a revisión de la Secreduc, pues para el ingreso a dicha entidad se requiere contar con todos los proyectos de especialidad, cálculo estructural y revisión independiente de cálculo estructural, por lo tanto es imposible dar cumplimiento al ingreso señalado de acuerdo al punto 6.1.1 del contrato original por causa imputable a la Municipalidad, puede ser considerado un desarrollo de un 80%.--

5.- El proyecto Ampliación taller de gastronomía Liceo Hotelería y Turismo, fue desarrollado e ingresado a la U. Secplac, no pudo ser ingresado a revisión de la Secreduc, pues para el ingreso a dicha entidad se requiere contar con todos los proyectos de especialidad, cálculo estructural, por lo cual por causa imputable a la Municipalidad, puede ser considerado un desarrollo de un 100%.--

6.- El proyecto Refugios peatonales para el sector urbano y rural, fue desarrollado y presentado a la Unidad de Secplac, aprobado por la Alcaldesa y H. Concejo, se considera desarrollado de un 100%.

7.- El proyecto Alteración diseño arquitectura Biblioteca Municipal, fue desarrollado y presentado a la Unidad de Secplac, falta solicitar visación de alteración de permiso de edificación por parte de la Dirección de Obras Municipales, construcción y ET y presupuesto, puede ser considerado un desarrollo de un 50%.--

8.- El proyecto Centro Cultural, se solicitaba realizar Programa Arquitectónico, el cual debía ser ingresado a la Dirección de Obras Municipales, de acuerdo a la información proporcionada por el Arquitecto, este desarrolló una propuesta de imagen objetivo del proyecto, y no ha sido desarrollado el programa arquitectónico solicitado, se considera desarrollado de un 50%.

9.- El proyecto Patio Techado Escuela Palguín Bajo, fue desarrollado en un 100%, al respecto cabe señalar que el profesional gestionó con Ingeniero Civil , proyecto de cálculo estructural en la etapa de licitación de la obra, siendo entregados el plano estructura y ET en formato digital, faltando las respectivas firmas de dichos documentos, se considera desarrollado de un 100%.

10.- El proyecto Centro de Informaciones Turísticas, se solicitó realizar el diseño de arquitectura y tramitación ante la Dirección de obras del mismo, de acuerdo a la información proporcionada por el arquitecto consultor, se cuenta con imagen objetivo y lámina de arquitectura correspondiente a planta y elevaciones, faltando desarrollo del proyecto, planos de detalles, cortes y otros, se considera desarrollado dn un 30%.

11.- Durante la vigencia del contrato el Arquitecto Jaime Castillo Carrasco, colaboró en la presentación de las siguientes iniciativas de inversión, (proyectos no consignados contractualmente) en el marco de la aprobación de recursos Fondo Regional de Iniciativas Locales, aprobados por el Consejo Regional, a saber:

- a) Proyecto Mejoramiento Escuela Huife Alto, que consiste en el mejoramiento de internado y cocina comedor del establecimiento.
- b) Proyecto Mejoramiento Escuela Villa San Pedro, que consiste en el mejoramiento de la cocina y comedor del establecimiento.
- c) Proyecto Reposición baños Escuela Paillaco.

12.- En el caso de los proyectos señalados en los puntos a) y b); el trabajo realizado consistió en la adaptación y/o adecuación de la planimetría contratada por la Municipalidad en el marco de la elaboración de los proyectos de Mejoramiento de Instalaciones Escolares impulsadas por el Mineduc, a través de la Circ. N° 1737, de fecha

10 de Julio del año 2007, al mismo arquitecto en comento. El origen base de dicha información se encuentra en el levantamiento y diseño realizado por la profesional Arquitecto Srta. Marcela Rivera Torres, el año 2005.-

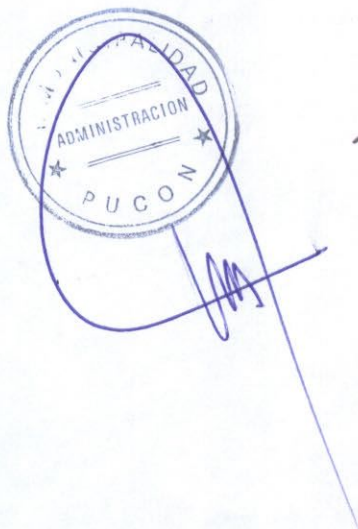
13.- En el caso del proyecto consignado en el punto c), el trabajo realizado consistió en la adaptación y/o adecuación de la planimetría contratada por la Municipalidad y desarrollada por el Arquitecto Cristian Cerda Pulgar el año 2006.-

14.- El primer Estado de Pago por \$ 1.600.000 (un millón seiscientos mil pesos) correspondiente al 80% del monto total contratado fue cancelado a través del decreto de pago N° 1151, de fecha 27/04/2009.-

15.- Para el Segundo estado de pago correspondía tramitar los permisos de edificación, e ingreso y visación de la Secreduc, cuándo correspondan, en el caso de los proyectos consignados en el punto 1.1.- y de acuerdo a lo consignado en el punto N° 4 del presente informe no es posible la obtención del permiso de edificación de estos por cuánto los proyectos no cuentan con el desarrollo de las especialidades, cálculo estructural y revisión independiente de cálculo estructural.-

15.- En resumen, y considerando los antecedentes presentados por el Arquitecto Sr. Jaime Castillo Carrasco, y visto el apoyo en la presentación de las nuevas iniciativas que el Arquitecto, se sugiere considerar por mutuo acuerdo de las partes, dar término al contrato indicado, y cancelar un monto correspondiente a \$ 200.000, (doscientos mil pesos) previo informe jurídico correspondiente.-

Es cuanto puedo informar.-



~~EDUARDO ABDALA ABARZUA~~
ARQUITECTO
ENC. U. DE SECPLAC

DECRETO EXENTO N° 546
PUCON,
03 MAR 2010

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 2083 de fecha 25 de Noviembre de 2009, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de ingresos y gastos Municipales para el año 2010.
2. El Convenio de Prestación de Servicios de fecha 25 de Febrero de 2009, suscrito entre la Municipalidad de Pucón y el Arquitecto Sr. Jaime Castillo Carrasco, y su posterior modificación de fecha 21 de abril de 2009, referido al diseño de arquitectura y gestión de carpetas de diversos proyectos de interés municipal.
3. El Decreto Exento N° 595 de fecha 15 de Abril de 2009, que aprueba la contratación directa y el Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Pucón y Don Jaime Castillo Carrasco, y el Decreto exento N° 677 de fecha 22 de Abril de 2009, que aprueba su posterior modificación, ambos referidos al diseño de arquitectura y gestión de carpetas de diversos proyectos de interés municipal.
4. El Informe técnicos de fecha 22 de Enero de 2010 del Encargado de la Unidad de Secplac, referido al convenio de prestación de servicios mencionado precedentemente.
5. El Ord. Interno N° 094 de fecha 18 de Febrero de 2010, del Asesor Jurídico de la Municipalidad que informa sobre convenio de prestación de servicios mencionado precedentemente.
6. El Término Anticipado de Contrato de fecha 16 de febrero de 2010, relativo a convenio de Prestación de Servicios de fecha 25 de Febrero de 2009, para el diseño de arquitectura y gestión de carpetas de diversos proyectos de interés municipal.
7. El Decreto Exento N° 1405, de fecha 17 de Agosto de 2009, mediante el cual se delega la facultad de firmar "Por Orden de la Alcaldesa", al Administrador Municipal, Don Marcelo Concha Villagra.
8. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18 695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 de 2006, Interior.

DECRETO:

1. **APRUEBESE**, el Término Anticipado de Contrato de fecha 16 de febrero de 2010, relativo a convenio de Prestación de Servicios de fecha 25 de Febrero de 2009, para el diseño de arquitectura y gestión de carpetas de diversos proyectos de interés municipal; cancelándose a Don Jaime Castillo Carrasco, por los trabajos realizados y debidamente acreditados la suma única y total de \$ 300.000 (trescientos mil pesos) impuesto incluido.
2. **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta N° 31.01.002, "Consultorías" del presupuesto municipal del año 2010, por los montos señalados precedentemente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


SECRETARIA MUNICIPAL
GLADIELA MATUS PANGUILEF
SECRETARIA MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD
ADMINISTRACION
MARCELO CONCHA VILLAGRA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL


UNIDAD DE CONTROL

EMV/MCV/GMP/jsv.-

DISTRIBUCION:

-Of. Partes

-Archivo.



TERMINO ANTICIPADO DE CONTRATO

En Pucón, a 16 de febrero de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUCÓN** representada por su Alcaldesa doña **EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA**, chilena, casada, Asistente Social, cédula nacional de Identidad N° 7-██████████, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante también denominada como "La Municipalidad" por una parte, y por otra don **JAIME RODRIGO CASTILLO CARRASCO**, chileno, soltero, de profesión Arquitecto, cédula nacional de identidad N° ██████████, domiciliado en Pucón, calle Miguel Ansorena N° 485, Of. 4, en adelante también denominado indistintamente como "El Profesional"; han acordado lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 25 de febrero de 2009, se suscribió entre las partes un contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, aprobado mediante decreto exento N° 595 de fecha 15 de abril de 2009, siendo modificado con fecha 21 de abril de 2009, aprobada por decreto exento N° 677 de fecha 22 de abril de 2009.

SEGUNDO: De Acuerdo a informe evacuado por el Encargado de Secplac, don Eduardo Abdala Abarzúa, documento que se entiende formar parte integrante de esta convención para todos los efectos legales, "El profesional" dio cumplimiento parcial a las obligaciones que se impuso en el contrato y su posterior modificación habiéndosele cursado el primer estado de pago correspondiente a un 80% del precio total del contrato tal como da cuenta el Decreto N° 1151 de 27 de abril de 2009. El segundo y último estado de pago se cursaría contra la entrega total y satisfactoria de los servicios encomendados.-

TERCERO: De acuerdo al contrato y su modificación para el segundo estado de pago "El Profesional" debía tramitar permisos de edificación e ingreso y visación de Secreduc (según requerimiento) de los proyectos a ejecutar, tareas que "El Profesional" no pudo cumplir ya que aquellos proyectos carecían del desarrollo de especialidades,

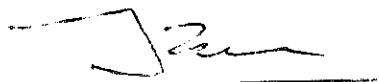
cálculo estructural y revisión independiente de cálculo estructural, aspectos todos no imputables a "El Profesional" y que impiden de manera absoluta que continúe y termine los servicios contratados.

CUARTO: Conforme a lo establecido en la cláusula QUINTA del contrato y su modificación, se convino en que el incumplimiento de "El Profesional" respecto de cualquiera de las obligaciones que le imponía el presente contrato y sus modificaciones y/o anexos, daría derecho a la Municipalidad para resolverlo dándole término administrativamente y sin forma de juicio, sin derecho a indemnización de ninguna especie, radicando el incumplimiento en causa imputable al profesional; situación que en la especie no concurre.

QUINTO: Conforme lo señalado y habiéndose generado un obstáculo que impide que "El Profesional" pueda concluir con las tareas encomendadas por un hecho que no le es imputable; habida consideración asimismo que realizó todas las diligencias y trámites a su alcance para el cumplimiento de las tareas involucradas para el segundo estado de pago, y, teniendo presente, por último, el informe evacuado por el encargado de Secplac que sugiere dar por terminado el contrato, en forma anticipada, de mutuo acuerdo, pagando un 50% del último estado convenido; es que las partes vienen en dar por terminado; anticipadamente, el contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, aprobado mediante decreto exento N° 595 de fecha 15 de abril de 2009 y su posterior modificación de fecha 21 de abril de 2009, aprobada por decreto exento N° 677 de fecha 22 de abril del mismo año.

SEXTO: La municipalidad de Pucón pagará a don Jaime Rodrigo Castillo Carrasco por los trabajos realizados y debidamente acreditados según se señala en el informe de cumplimiento de funciones elaborado por el encargado de Secplac, la suma única y total de \$200.000.- declarando este último su conformidad con el monto, otorgando el más amplio y completo finiquito.-

SEPTIMO: La presente convención se firma en 5 ejemplares del igual tenor quedando 4 de ellos en poder de la Municipalidad de Pucón y uno en poder de don Jaime Rodrigo Castillo Carrasco.-



JAIME R. CASTILLO CARRASCO
C.I. [REDACTED]



EDITH ESTHER MANSILLA BARRIA
ALCALDESA

